



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0713-2018-UNAP
Iquitos, 06 de junio de 2018

CONSIDERANDO:

Que, el 15 de mayo de 2018, se suscribió el convenio de atención integral de salud entre el Hospital Santa Gema de Yurimaguas, representado por su director general don Pedro Tony Camel Valero y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) Sede - Yurimaguas, representada por la decana de la Facultad de Zootecnia doña Aldi Alida Guerra Teixeira;

Que, el presente convenio tiene como finalidad brindar atención de salud a los estudiantes de la Sede Central y Sede - Yurimaguas en los aspectos de atención médica y quirúrgica en hospitalización, apoyo al diagnóstico clínico y radiológico, consulta ambulatoria de especialidades y emergencia, a excepción de las exclusiones que forman parte del presente convenio (Anexo 1);

Que, la suscripción del presente convenio es favorable para ambas partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria y de la región Loreto, por lo que es conveniente su aprobación;

Que, estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 01 de febrero de 2017, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 053-2017-CU-UNAP, del 21 de febrero de 2017, que otorga al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario la facultad de suscribir convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

De conformidad con el numeral 17 del artículo 109* del Estatuto de la UNAP; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar la suscripción del convenio de atención integral de salud entre el Hospital Santa Gema de Yurimaguas y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) Sede- Yurimaguas, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Precisar que el presente convenio, que consta de doce (12) cláusulas y un (01) anexo, forman parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Heiter Valdez Fama Freyre
RECTOR



Kadhir Benzaqueñ Tuesta
SECRETARIO GENERAL



CONVENIO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD ENTRE EL HOSPITAL SANTA GEMA DE YURIMAGUAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA SEDE YURIMAGUAS.

AÑO - 2018

Conste por el presente **CONVENIO DE ATENCIÓN INTEGRAL** que celebran de una parte **EL HOSPITAL SANTA GEMA DE YURIMAGUAS**, representada por su Director General Dr. **PEDRO TONY CAMEL VALERO**, identificado con **DNI No. 44071117**, con domicilio legal en Calle Progreso N° 305 -307, con **RUC N° 20493998472**, a quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**; y de la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA (UNAP) Sede - Yurimaguas**, representada por su Decana de la Facultad de Zootecnia, Ing. **MSc. ALDI ALIDA GUERRA TEIXEIRA**, identificada con **DNI. N° 05202012**, con domicilio legal Francisco Bardales N° 804, con **RUC N° 20180260316**, que en adelante se denominará **EL CLIENTE**; en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA : DE LAS ENTIDADES

HOSPITAL SANTA GEMA DE YURIMAGUAS

El Hospital Santa Gema de Yurimaguas, fue adquirido mediante Resolución Suprema N° RS, 000271-75-SA/DS, de fecha 26 de Septiembre del 1975, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 19º del Decreto Ley N° 21057, adquiere del Vicariato Apostólico de San Gabriel del Maraño el Hospital "Santa Gema", el cual está ubicado en la Calle Progreso de la Ciudad de Yurimaguas. Fue construido en el año 1942 y se concluyó en el año 1943, construido y presupuestado por el Vicariato Apostólico de Yurimaguas, el personal que ocupó el Hospital, fue transferido del Hospital Interamericano en el año 1963, siendo su primer Director el Dr. Javier Chavez López, a la fecha la Dirección Ejecutiva del Hospital está a cargo del M.C. Pedro Tony Camel Valero.

EL HOSPITAL es un órgano que presta atención de salud integral, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y el desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA

La Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) fue creada el 14 de enero de 1961 mediante Ley 13498 promulgada por el Gobierno de don Manuel Prado Ugarteche, como consecuencia de diversas acciones que la comunidad de Loreto venía efectuando desde la década de los 50 del siglo XX, con el propósito de contar con una institución de estudios superiores.

De acuerdo con esta Ley, la Universidad debía estar conformada inicialmente por las siguientes Escuelas Superiores: Escuela de Ingeniería Químico-Industrial, Escuela de Agronomía, Escuela de Mecánica y Electricidad, e Institutos técnicos de grado medio y centros de capacitación para obreros, los que comenzarían a funcionar a medida que los recursos económicos de la Universidad lo permitieran. La Ley,



también dispuso el funcionamiento de un Instituto de Investigación de los Recursos Naturales y un Instituto Antropológico. Para hacer realidad el desarrollo de las actividades de la institución recién establecida y, de conformidad con el artículo 7º de la Ley 13498, se creó el Consejo de Administración de la Universidad, que estuvo presidido por el ministro de Educación Pública, doctor Alfonso Villanueva Pinillos, e integrado por tres catedráticos de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, dos catedráticos de la Universidad Nacional de Ingeniería y un catedrático de la Universidad Nacional Agraria La Molina.

En 1986, por Resolución Rectoral 0223-86-UNAP-CU, se crea la Facultad de Zootecnia, con sede en la Ciudad de Yurimaguas, entrando en funcionamiento en 1990, desde entonces se viene formando profesionales, Ingenieros Zootecnistas, con un alto nivel académico, científico y humanista, que hoy constituyen un recurso humano valioso, posesionándose dentro del mercado laboral en el ámbito local regional y nacional.

La sede Yurimaguas, también hemos formado y venimos formando profesionales de otras carreras: Biólogos acuícolas, ingenieros agrónomos, contadores públicos y licenciados en negocios internacionales.

CLÁUSULA SEGUNDA

BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud
- Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud.
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 29316, Ley que sustituye el art. 50º de la Ley N° 26842 (Ley General de Salud).
- Decreto Supremo N° 009-2009-SA, Ley que sustituye el art. 50º de la Ley N° 26842 (Ley General de Salud).
- Resolución N° 957 – Reglamento del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo. Decisión N° 584 – Sustitución de la Decisión N° 547, Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Ley N° 27813 – Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- Decreto Supremo N° 023-2005-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 039-93-PCM, que aprueba el Reglamento de Prevención y Control del Cáncer Profesional.
- Resolución Ministerial N° 105-2009/MINSA, que aprueba las Metas e Indicadores de Desempeño del MINSA.
- Resolución Ministerial N° 468-2008/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 138 – MINSA/SG-V.01 "Procedimiento para la aprobación de Convenios suscritos por el Ministerio de Salud".
- RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 152-2007/MINSA, que faculta a la "Coalición Multisectorial Perú Contra el Cáncer" a ejecutarse acciones para la implementación del "Plan Nacional para el Fortalecimiento de la Prevención y Control del Cáncer".
- RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 312-2011/MINSA Aprueba el Documento Técnico Protocolos de Exámenes Médico Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos obligatorios por Actividad

CLÁUSULA TERCERA

FINALIDAD DEL CONVENIO



El hospital, actuará como agente de retención del impuesto a la(s) facturas(s), el hospital adjuntará un informe médico detallado cuando lo solicite EL CLIENTE, sin que esta sea causal de prorroga en el pago.

CLÁUSULA SÉPTIMA : **PLAZO DE PAGO**

- Todas las facturas serán abonadas directamente por EL CLIENTE ante la presentación de las misma en un plazo que no excederá de treinta (30) días, caso contrario EL HOSPITAL tendrá derecho a cobrar los intereses que señala la Ley, los que correrán después del plazo estipulado líneas arriba.
- Cuando EL CLIENTE presentará un retraso en el pago de las facturaciones por un tiempo límite de sesenta (60) días consecutivos EL HOSPITAL suspenderá sus servicios a EL CLIENTE.

CLÁUSULA OCTAVA : **TARIFAS**

EL HOSPITAL se compromete a efectuar el cobro por la prestación de servicios a EL CLIENTE según tarifario vigente por Convenio.

Se aplicará la tarifa por convenio a las siguientes prestaciones por servicio según detalle, Laboratorio, Imágenes, Consulta Externa, Emergencia e Intervenciones Quirúrgicas (Anexo 02).

CLÁUSULA NOVENA : **AUDITORIA**

En la solicitud de EL CLIENTE, EL HOSPITAL proporcionara las facilidades necesarias para que el médico auditor de EL CLIENTE revise la documentación pertinente incluyendo la Historia Clínica.

Lo que no condiciona de ninguna manera el pago respectivo de la atención brindada.

CLÁUSULA DÉCIMA : **VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio tendrá vigencia al 31 de diciembre del año 2018, se prorrogará automáticamente, si ninguna de las partes comunica por escrito y con una anticipación de 30 días calendarios su deseo de rescindir el Convenio; sin que ello origine responsabilidad alguna para EL HOSPITAL; en este caso EL CLIENTE reconocerá y pagará a EL HOSPITAL todas las facturas por el servicio prestado antes de la fecha efectiva de rescisión.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA : **RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO**

El presente Convenio podrá resolverse por acuerdo de ambas partes y por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.



Brindar atención de salud a los estudiantes de la Sede Central y Sede – Yurimaguas en los aspectos de atención médica y quirúrgica en hospitalización, apoyo al diagnóstico clínico y radiológico, consulta ambulatoria de especialidades y emergencia, a excepción de las exclusiones que forman parte del presente convenio (Anexo 1).

CLÁUSULA CUARTA

: PROCEDIMIENTO PARA RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA

El estudiante que desea hacer uso de los servicios de EL HOSPITAL debe presentarse con una carta de Garantía otorgada por EL CLIENTE, al servicio de triaje, exceptuado los de emergencia, debiendo regularizar en un plazo no mayor de 48 horas laborables. El cliente para ser atendido en emergencia debe presentar DNI y el recibo de pago de matrícula vigente.

CLÁUSULA QUINTA

: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS PARTES

EL CLIENTE:

- La Sede Yurimaguas de la UNAP se compromete a presentar la relación de alumnos que están inmerso en el presente convenio.
- El traslado de pacientes, si el caso requiere a otras ciudades. Así como los gastos que se originen en hospitales de referencia serán cubiertos por EL CLIENTE.
- Efectuar el pago respectivo de las atenciones de EL HOSPITAL, en el transcurso de los 30 días posteriores de la presentación de las facturas.
- Informar en forma detallada al hospital sobre cualquier modificación que se introduzca en los planes de la salud con una anticipación no menor a (30) días de su implementación.

EL HOSPITAL:

- Presentar atención médica en los consultorios en el horario normal de atención de 7:00 a.m. a 01:00 p.m., salvo que sea en caso de emergencia.
- El hospital hará las coordinaciones necesarias con los Hospitales de referencia para el traslado de paciente cuando el caso lo requiera.
- Remitir en forma mensual a EL CLIENTE la relación y el monto (Facturas) de atenciones, medicinas y/o servicios para su respectiva cancelación, durante hasta el 06 día del siguiente mes al que se prestaron los servicios.
- No se atenderá pacientes que no porten la carta de Garantía.

CLÁUSULA SEXTA

: FACTURACIÓN DEL HOSPITAL

Por las prestaciones médicas que brinde el Hospital, dentro de las cláusulas anteriores, emitirá las facturas por el total de prestaciones de servicio y venta de medicamentos.



UNAP

FACULTAD DE ZOOTECNIA

- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA

**DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE
CONVENIO**

Las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en la Ciudad de Yurimaguas, a los 15 días de Mayo del año 2018.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD - LORETO
HOSPITAL SANTA GEMA DE YURIMAGUAS

MC. Pedro Tony Camel Valero
C.M.P. 657563
DIRECTOR EJECUTIVO H.S.G.Y...

EL HOSPITAL

ALODALIDA GUERRA TEIXEIRA
DNI 3890 (p)



EL CLIENTE

